PYTYVO PYAERA
EMERGENCIA NACIONAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SEN Nº 601 /2014.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA N° 36-A/2014, "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS PARA LA INSTITUCIÓN", SUSCRIPTO ENTRE LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL Y LA EMPRESA FIRE MASTER S.R.L.----------

Asunción, 18 de julio de 2014.-

VISTO:

El Memorándum UOC N° 307/2014, de la Unidad Operativa de Contrataciones de la SEN, de fecha 18 de julio de 2014, por el cual se solicita la elaboración de resolución de autorización de modificación de la orden de Compra N° 36-A/2014, celebrado entre la Secretaria de Emergencia Nacional y la empresa Fire Master S.R.L. a los efectos de la ampliación del plazo de vigencia y monto total adjudicado hasta el 20% autorizado por el artículo 63 de la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas".----------

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 3439/2007, "Que modifica la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", establece en el artículo de las definiciones que: "...la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP): Es la institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los organismos, las entidades...".----------

Que, la Resolución N° 1869/2011, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, "Por la cual se establecen condiciones para la aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto de los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley Nº 2051/03, y se derogan las Resoluciones DNCP Nº 597/09 y Nº 806/09", establece las condiciones para la aplicación en la modalidad de Contrato Abierto, en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".----------

Que, la mencionada resolución de la DNCP, en su artículo 9°, inc. e) expresa que la prórroga deberá ser solicitada por la Contratante, aceptada por el Proveedor o Contratista y comunicada a la DNCP con por lo menos quince (15) días calendarios previos a la conclusión de la vigencia del Contrato. La ampliación del plazo de vigencia del Contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del Contrato.----------

Que, la Ley N° 2615/2005, "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)", establece en los siguientes artículos cuanto sigue: "artículo 2°.- La SEN, tendrá por objeto primordial prevenir y contrarrestar los efectos de las emergencias y los desastres originados por los agentes de la naturaleza o de cualquier otro origen, como así mismo promover, coordinar y orientar las actividades de las instituciones públicas, departamentales, municipales y privadas destinadas a la prevención, mitigación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las comunidades afectadas por situaciones de emergencia o desastre"..... : artículo 3°.- A los efectos de esta Ley, se entenderá por situaciones de emergencia las generadas por la ocurrencia real o el peligro inminente de eventos que exigen una atención inmediata, tales como inundaciones, incendios, tornados, sequías prolongadas, brotes epidémicos, accidentes de gran magnitud y, en general, desastres o catástrofes que produzcan graves alteraciones en las personas, los bienes, los servicios públicos y el medio ambiente, de modo que amenacen la vida, la seguridad, la salud y el bienestar de las comunidades afectadas por tales acontecimientos...".----------

Que, el artículo 6° de la Ley N° 2615/2005, dispone: "Para el cumplimiento de sus fines la Secretaría de Emergencia Nacional contará, además, con los siguientes recursos adicionales: inciso b) los que fueren proveídos por el Fondo Nacional de Emergencia..... b.1. Créase el Fondo Nacional de Emergencia...". --

Que, asimismo la mencionada ley, reglamentada mediante Decreto 11632/2013, de la Presidencia de la República, en su artículo 9º dispone: "Son atribuciones del Secretario Ejecutivo... inc. f) Ejercer la representante legal de la SEN, así como las funciones que le corresponden de acuerdo con esta Ley, los reglamentos de la SEN y las demás disposiciones legales y administrativas pertinentes".----------

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales
EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO
DE LASECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL,

JOAQUÍN DANIEL ROA BURGOS
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría de Emergencia Nacional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TANIA VILLAGRA S.
Secretaria General
Secretaría de Emergencia Nacional

R E S U E L V E:

PYTYVÕ PYAÉRA
SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SEN Nº 601 /2014.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA N° 36-A/2014, "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS PARA LA INSTITUCIÓN", SUSCRIPTO ENTRE LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL Y LA EMPRESA FIRE MASTER S.R.L.----------

Asunción, 18 de julio de 2014.-

*Artículo 1°.- **Modificar** la Orden de Compra N° 36-A/2014, "Adquisición de Equipos de Seguridad y Prevención de Incendios para la Institución", suscripto entre la Secretaría de Emergencia Nacional y la empresa Fire Master S.R.L., ampliándose el plazo de vigencia y monto total adjudicado, quedando establecida de la siguiente manera:* ----------

- *El plazo de vigencia de ésta Orden de Compra regirá, a partir del 10 de junio de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2.014.*----------
- *El valor de la presente Orden de Compra queda fijado en la suma de Gs.42.972.000.- (Guaraníes, Cuarenta y dos millones novecientos setenta y dos mil) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.),ampliándose con la suma de Gs.8.580.000.- (Guaraníes, Ocho millones quinientos ochenta mil) del monto original, conforme a lo autorizado por el artículo 63, de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", alcanzando el importe total de Gs.51.552.000.- (Guaraníes, Cincuenta y un millones quinientos cincuenta y dos mil).*----------

*Artículo 2°.- **Autorizar** y encargar a la Unidad Operativa de Contrataciones, de la Secretaría de Emergencia Nacional, a proseguir con los trámites pertinentes de la modificación autorizada en el artículo 1° de la presente resolución.*----------

*Artículo 3°.- Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a quienes corresponda lo resuelto en ésta Resolución y cumplido, **archivar**.*----------

Joaquín D. Roa Burgos
Ministro-Secretario Ejecutivo
Secretaría de Emergencia Nacional

Ante mí:

Tania Villagra Sosa
Secretaria General
Secretaría de Emergencia Nacional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TANIA VILLAGRA S.
Secretaria General
Secretaría de Emergencia Nacional